



2021-00117 MATRIMONIO JOHN CABARCAS PEREZ e HILDA ROJANO DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su despacho la solicitud de matrimonio civil de la referencia., informándole que está pendiente su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

Candelaria, octubre 27 de 2021

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CANDELARIA, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por correo electrónico por los señores **JHON JAIRO CABARCAS PEREZ e HILDA ROJANO DE LA HOZ**, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, se admitirá la solicitud de matrimonio, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los JUAN CARLOS DOMINGUEZ CARRILLO y YOJAIRA MARIA DIAZ PORRAS, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.
2. Se fija el día Ocho (08) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL.
3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**



Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ad1fd9847090fbd6fa1e3290c1ebc69865a7bbe6d63c5372039991458130093

Documento generado en 27/10/2021 02:28:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**